



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO II

Pamplona, 27 de enero de 1981

NUM. 2

DIARIO DE SESIONES

SESION PLENARIA NUM. 8

(Segunda y última reunión)

CELEBRADA EL DIA 29 DE ENERO DE 1980

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 5 HORAS MENOS 5 MINUTOS DEL DÍA 29.)

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señores Parlamentarios.*

Se reanuda la sesión. Entremos directamente en el punto 4.º del orden del día, que comenzó ayer y vamos a terminar hoy.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (señor Elía): *Justificaron su ausencia los señores Urbiola y García de Dios, de "Herri Batasuna".*

SR. PRESIDENTE: *El punto 4.º del orden del día dice así: "Aprobación, si procede, del Dictamen redactado, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento Interino, por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Norma sobre equiparación de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Municipal de Navarra a las de los funcionarios de la Diputación Foral."*

El Pleno de este Parlamento Foral, en sesión celebrada el día 28 de diciembre del 79, aprobó el texto de la Norma sobre equiparación de las

retribuciones de los funcionarios de la Administración Municipal de Navarra a la de los funcionarios de la Diputación Foral.

Previo informe del Letrado Asesor, la Mesa Interina, oída la Junta de Portavoces y al amparo de lo establecido en el artículo 78.1 del Reglamento Interino, acordó, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1980, la devolución del texto aprobado por el Pleno a la Cámara de Asuntos Municipales, con el exclusivo fin de que ésta efectuase una redacción armónica de los apartados 7 y 17 del artículo 5, que eliminase la incongruencia existente entre los mismos.

La Cámara de Asuntos Municipales, en sesión celebrada el pasado día 16 de los corrientes, aprobó la nueva redacción del Dictamen, elevándolo, con fecha 17 de enero de 1980, a la Mesa Interina.

Conforme a lo establecido en el artículo 78.2 del Reglamento Interino, el Dictamen nuevamente redactado por la Cámara de Asuntos Municipales se someterá a la decisión final del Pleno que lo aprobará o rechazará en su conjunto en una sola votación. A continuación de la

votación se abrirá un turno de explicación de voto.

SR. ALDECOA: Una cuestión de orden, por favor.

SR. PRESIDENTE: Señor Aldecoa, ¿una cuestión de orden? ¿Sobre qué punto del Reglamento?

SR. ALDECOA: Sobre el carácter reglamentario o no de la inclusión de este punto en el orden del día. ¿Se me permite hablar?

SR. PRESIDENTE: Sí, tiene la palabra.

SR. ALDECOA: Bien. Como ya expresó nuestro Grupo en la última reunión de la Junta de Portavoces con la Mesa del viernes, en opinión de "Herri Batasuna" la inclusión de este punto n.º 4 en el orden del día estimamos no se ajusta al Reglamento por la siguiente razón: de acuerdo con el artículo 27.1, la convocatoria de las sesiones del Pleno será efectuada por el Presidente del Parlamento de acuerdo con la Mesa y previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Las reuniones de la Mesa Interina y la Junta de Portavoces, la reunión, mejor, que dio origen a la convocatoria de este Pleno, se celebró un viernes anterior a la reunión de la Cámara de Asuntos Municipales que aprobó el Dictamen tal como hoy se nos envía al Pleno. Difícilmente, por tanto, podía la Mesa Interina estar de acuerdo o estar en desacuerdo con la inclusión de tal Dictamen cuando tal Dictamen ni siquiera existía.

Se puede argumentar de la importancia y urgencia de la aprobación de este Dictamen, cuya puesta en práctica están esperando muchos funcionarios municipales de Navarra, y esto es cierto. "Herri Batasuna" está totalmente de acuerdo con su importancia e incluso su urgencia. Tan de acuerdo estamos con la importancia que, a pesar de que hay aspectos muy importantes en los cuales estamos en desacuerdo, en su día, no votamos en contra. Incluso hoy temas que creo que se nos han escapado a todos, como el tema de los Médicos Titulares que también son funcionarios municipales en ciertos aspectos y no son recogidos en ningún momento en la tabla.

Pero es que hay más. "Herri Batasuna" está tan de acuerdo que el tema es muy importante que, precisamente por ello, creemos que el mismo tiene que ser aprobado sin ninguna sombra o duda de ilegalidad ni de procedimiento anti-reglamentario o dudosamente parlamentario, pues ello posibilitaría, o al menos teóricamente daría pie, a su posible impugnación ante la instancia correspondiente.

Se nos puede decir que ya estamos aquí los de "Herri Batasuna" poniendo pegas de Reglamento, inventándonos dificultades, haciendo obstruccionismo, etc. No hay nada de eso. El caso más flagrante de obstruccionismo que tiene planteado esta Cámara es el del Escudo de Navarra y curiosamente el origen del entuerto es exactamente el mismo que éste. Es decir, el convocar una sesión de la Comisión de Régimen Foral un día incluyendo en el orden del día un tema que no podía tratarse porque el informe que allí se decía se iba a debatir no existía, es decir, están haciendo un orden del día a plazo, como una letra que después no llegó a su vencimiento.

Luego pasó lo que pasó, y hoy es el día en que, habiendo transcurrido más de tres meses desde la aprobación de un Dictamen en la Comisión de Régimen Foral que decía elevar a Pleno una propuesta de acuerdo, estamos hoy aquí sin que el Pleno lo haya tratado. Pero es que es más grave, porque en la última reunión de la Mesa de Portavoces, el Portavoz de UCD amenazó —y entiéndase esta palabra amenazar como amenaza parlamentaria— de que si era elevado a Pleno el Dictamen originario, el primer Dictamen sobre el tema del Escudo, se recurriría por todos los medios a su alcance ante todas las instancias que podían llevarse adelante, me imagino que serán de tipo contencioso-administrativo o las que haya lugar.

Esta figura o este mecanismo podía darse aquí si aprobáramos hoy un punto que podía tener dudas reglamentarias.

Bueno, en resumen, hay un refrán castellano que dice: "vísteme despacio que voy deprisa", y si no es refrán me lo acabo de inventar. Por eso, precisamente, porque es importante y urgente, hay que hacer esto bien y de acuerdo, una vez más anunciamos que no estamos en contra del Dictamen y que votaremos a favor, pero creemos que si existe algún sistema para hacer reglamentario este punto, hágase; pero tal como está nosotros entendemos que es antirreglamentario porque ha sido convocado a plazo, y esto además nos abre un procedimiento muy pantanoso y peligroso y es establecer órdenes del día sobre temas que todavía no existen y esto puede dar lugar a discriminaciones, etc., etc., en manos de la Presidencia o de la Mesa y, en fin, como nosotros creemos y nos reafirmamos que es muy importante respetar el Reglamento, pues pedimos que la Mesa solucione este tema.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Aldecoa. La Presidencia no solamente no se molesta, y la Mesa en general, sino que agradece muy en serio a todos los celosos celadores del Reglamento.

Dejando aparte otras cuestiones, que han si-

do ya zanjadas por la Mesa, como he dicho antes, en la sesión celebrada el 11 de enero, acordó la Mesa Interina, oída la Junta de Portavoces, que, si la Cámara de Asuntos Municipales remitía el Dictamen así redactado antes del 18 de enero, éste fuese sometido a la aprobación del Pleno en la sesión prevista para el día de hoy.

El señor Secretario Segundo va a dar lectura a la parte del acta donde se recoge esto.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (señor Elía): "A continuación, y en relación con el 4.º punto del orden del día, convocatoria, si procede, de sesión plenaria y fijación, en su caso, del orden del día de la misma, la Mesa Interina, previa audiencia de la Junta de Portavoces, acordó, por unanimidad, convocar sesión del Pleno de la Cámara para el próximo día 28 de los corrientes, lunes, a las 17 horas, en el salón de Plenos, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de diciembre de 1979.

2.º) Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Norma sobre Restablecimiento de la Cámara de Comptos.

3.º) Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento sobre modificación del artículo 87 del Reglamento Interino.

4.º) Aprobación, si procede, del Dictamen redactado, conforme a lo previsto en el artículo 78 del Reglamento Interino, por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Norma sobre equiparación de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Municipal de Navarra a las de los funcionarios de la Diputación Foral."

SR. PRESIDENTE: La Cámara de Asuntos Municipales, en la sesión celebrada el pasado 16, aprobó la nueva redacción del Dictamen elevándolo, con fecha 17 de enero, a la Mesa Interina.

Por consiguiente, esta Presidencia, al cursar la convocatoria de esta sesión plenaria, y de conformidad con lo acordado por la Mesa en su sesión del 11 de enero, incluyó dicho asunto en el orden del día. Hay más, cuando en la última sesión de la Mesa y Junta de Portavoces, el pasado viernes, la Mesa escuchó la razonada y razonable protesta del representante de "Herri Batasuna", por unanimidad de los 5 miembros de la Mesa entonces presentes, se decidió no alterar el orden previsto.

Efectivamente, la Mesa está siempre abierta

a cualquier sugerencia, a cualquier corrección y a cualquier protesta. He dicho antes que lo agradeceremos siempre. Hay, además, una Comisión de Reglamento, a la cual se le pueden presentar todas las mociones necesarias para hacer más completo nuestro Reglamento y llenar las lagunas sin duda existentes. Pero, sin necesidad de recordar el artículo 10, que ayer pusimos en juego, volvemos a recordar que otro artículo, que es el número 11, deja al Presidente del Parlamento Foral, además de la de asegurar la buena marcha de sus trabajos, la responsabilidad de "dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Reglamento e interpretándolo y supliéndolo, de acuerdo con la Mesa Interina, en los casos de duda u omisión."

En todo caso —y estoy seguro que el señor Aldecoa no me negará—, en el artículo 38 que, efectivamente, como ayer lo recordaba, faculta, en cualquier estado de la discusión, a cualquier Parlamentario Foral a pedir la observancia del presente Reglamento, citando los artículos cuya aplicación reclame, añade en un segundo párrafo que "no cabrá con este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de tal alegación."

Por tanto, el Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" puede, de la manera más razonable posible, impugnar o intentar corregir o hacer cualquier otro intento que crea reglamentariamente posible. Sin embargo, la Mesa estima que no podemos demorar el debate, y vamos a entrar inmediatamente en el punto 4.º del orden del día de hoy.

¿Señores Parlamentarios que van a usar la palabra? (PAUSA). Señores Del Castillo, Jaime, Alava y Zufía.

Entonces, si les parece, y como acabamos de decir, vamos a poner a votación el texto del Dictamen, al que se refiere el artículo 4.º del orden del día.

Creo que no hará falta leer el Dictamen. ¿Alguien quiere que se lea? (DENEGACIONES).

No es necesario.

Vamos a poner a votación el conjunto del Dictamen nuevamente redactado.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA).

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra del Dictamen? (PAUSA).

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA).

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (señor El'á):
A favor 52, en contra ninguno, abstenciones 6.

SR. PRESIDENTE: *Queda, por tanto, aprobado el Proyecto de Norma sobre equiparación de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Municipal de Navarra a la de los funcionarios de la Diputación Foral.*

Tiene la palabra, por "Unión de Centro Democrático", el señor Jaime.

SR. JAIME: Señor Presidente, señores Parlamentarios:

Vista, efectivamente, la incongruencia que existe en la redacción de la Norma sobre equiparación aprobada por el Parlamento en fecha 28 del 12, en su artículo 5.º, apartados 7 y 17, sobre dedicación de funcionarios, entendemos que esta incongruencia está basada en que, por una parte, se da opción del funcionario a elegir si quiere trabajar o no una vez que haya terminado su trabajo normal y, por otra, se le imponía el trabajar por parte del Ayuntamiento la parte correspondiente a ese trabajo que no utilizaba.

Entendemos que el funcionario debe cumplir la jornada establecida con carácter general pero entendiéndolo como un trabajo real, siendo la Corporación la que, teniendo en cuenta el volumen de trabajo, sea la que establezca exactamente la forma de completar la jornada.

La Corporación —entendemos— está para administrar, también para velar por los intereses de todos sus administrados y, desde luego, no puede hacer dejación ninguna de las facultades que se le tienen conferidas. Y efectivamente eso lo haría si dejase elegir a los trabajadores o a los funcionarios, mejor dicho, trabajar esa parte que no han ocupado en el trabajo habitual en sí o en el no.

Entendemos, también, que con la nueva Norma de redacción adoptada en el artículo 5.º, apartado 7, queda corregido el tema y, por supuesto, devuelve totalmente a las Corporaciones la autonomía que, de otra forma, se le quitaba.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Jaime.*

Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Alava.

SR. ALAVA: Señor Presidente, compañeros Parlamentarios:

Como ya se ha detallado aquí el motivo de esta discusión, que nuestro Grupo ya advirtió en el Pleno en el que se aprobó el tema de la equiparación, es el distinto trato que se daba a algunos funcionarios y la incongruencia en que se incurría al prosperar el voto particular de

"Unión del Pueblo Navarro" sobre el apartado 17, artículo 5 de la Norma. Como digo, ya lo advertimos en su día y una vez advertida la contradicción, la Cámara de Asuntos Municipales la admitió proponiendo su rectificación, lo cual ya ha sido realizado.

Además de rectificar la contradicción, la cual se aprobó en la Cámara en la reunión ya citada, nosotros defendimos en la misma que fuesen los funcionarios los que tuviesen la opción de completar su jornada o cobrar a tiempo parcial.

Posteriormente, en la misma reunión y mediante una enmienda transaccional, la cual fue suscrita por nuestro Grupo y varios Grupos Parlamentarios más, aceptamos que fuesen las Corporaciones Locales las que decidan la dedicación de los funcionarios. Y ello en base a considerar que, efectivamente, se trata de equiparar los funcionarios locales a los de Diputación y también por tener en cuenta que en esta etapa ciertamente de provisionalidad y hasta que configurado el Estatuto de Trabajadores, perdón, el Estatuto de Funcionarios, esta facultad de opción de los trabajadores al servicio de la Administración Pública en Navarra sería una fuente de problemas no fáciles de resolver por la variedad de casos que se presentarían.

Por estos motivos, entendemos —nosotros— que ha sido conveniente rectificar la contradicción en que se incurrió aprobando una redacción más armónica del texto.

Gracias, nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Alava.*

Por "Unión del Pueblo Navarro" tiene la palabra el señor Del Castillo.

SR. DEL CASTILLO: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios:

Nuestro Grupo "Unión del Pueblo Navarro" también está de acuerdo con la nueva redacción que se propone al apartado 7 del artículo 5, que fue nuevamente modificado por la Cámara de Asuntos Municipales en la sesión del día 16 del corriente mes, así como la supresión del punto 17 del Dictamen del mismo artículo 5, que había sido mantenido en el Dictamen anterior, mediante el voto particular de "Unión del Pueblo Navarro", y que figuraba en la Norma enviada por Diputación.

Efectivamente, existía en el Dictamen anterior una incongruencia —así lo entendimos—, pero yo quiero decir que esa incongruencia venía ya dada en la Norma ya que nosotros no hicimos una corrección por vía de enmienda, sino solamente mantuvimos el párrafo aquel y que, por cierto, ha dado buenos resultados.

Realizada esta nueva redacción, entendemos que al aprobarla desaparece, o desaparecen, mejor dicho, los inconvenientes que, al defender

nuestro voto particular, expusimos a esta Cámara y eran: primero la discriminación que se hacía con los funcionarios depositarios respecto a los demás empleados municipales, y segundo, se corrigen los problemas de funcionamiento dentro de la vida y de las actividades de los municipios, sobre todo de los de no gran entidad.

En estos Ayuntamientos, según el anterior Dictamen, los funcionarios que no tuviesen dedicación completa para el cargo al que habían sido designados podrían optar, o bien por desarrollar otras funciones que les encomendara la Corporación Municipal, o bien percibir unos salarios en función al tiempo que empleaban. Y eso, traía los inconvenientes que acabamos de mencionar y que podrían ser la dificultad en la provisión de cargos así como en los servicios que al vecindario deben prestar los Ayuntamientos.

Además de haber prevalecido aquel carácter optativo, podríamos menoscabar los beneficios de los mismos funcionarios, pues para tener derecho a ellos, para tener derecho a todos los beneficios que como funcionario se exigen, lógicamente tienen que emplear la jornada legal completa como así lo marca el artículo 240 del Reglamento de Administración Municipal. Al debatirse esto en la Comisión, nuevamente, nosotros, efectivamente, suscribimos con todos los Grupos, excepto uno, la corrección que hoy se trae a aprobación y lo votamos afirmativamente y por eso hoy hemos hecho lo mismo.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Del Castillo.

¿Hay algún Grupo Parlamentario que haya pedido la palabra antes del señor Zufía? (PAUSA.) ¿Aldecoa?

Aldecoa tiene la palabra, por "Herri Batauna".

SR. ALDECOA: Nuestro Grupo, como creo que se me ha entendido, aunque creo que ha habido en la segunda expresión un lapsus, se ha abstenido, es decir, no ha votado en contra del Dictamen.

En primer lugar, por las mismas razones que votó la otra vez, es decir, porque creemos que la Norma efectivamente aunque es imperfecta debe ir adelante.

Y, en segundo lugar, además reforzado por las propias cuestiones de procedimiento, que como se pueden ver, ninguno de los Grupos que ha hablado se pueden sustraer, al hablar en la explicación de voto, del pequeño entuerto que ha habido aquí.

Nosotros queremos decir que la decisión de la Mesa la consideramos poco feliz, creemos que establece ya en forma clara un precedente peli-

groso, es decir, el de establecimiento de órdenes del día condicionados, supuestos o previsibles, lo que nos va a meter en un pantano de incalculables consecuencias y que, ya aquí mismo, en este mismo caso, se puede ver.

En su día, cuando esta aparente contradicción, que es una contradicción también relativa, apareció una excepción rarísima en una determinada escala de funcionarios y en determinados pueblos que parecía contravenir la norma general y, efectivamente, pues esta posible contradicción se decidió enviar a Pleno para una redacción armónica. En lugar de una redacción armónica, en lugar de decir si había que girar a la derecha o había que girar a la izquierda, la decisión de la Cámara de Asuntos Municipales fue que había que salir volando. Porque se ha cambiado efectivamente el criterio como lo ha reconocido el Partido Socialista.

Es decir que, entonces, mediante un trámite que se pretende de una simple corrección de una posible contradicción, de una redacción armónica, se da pie para un cambio total de la filosofía del asunto que, pues ha habido suerte, de que solamente afecta a ese aspecto parcial de la redacción, pero podía perfectamente haber afectado a un montón de artículos, sin más. Y nos encontraríamos en Pleno con un Dictamen totalmente cambiado en una parte sustancial, a través de un procedimiento, una aplicación del Reglamento, una interpretación del Reglamento que nosotros decimos que, por lo menos, es más que dudosa.

Nosotros creemos que, una vez más, la Mesa Interina ha actuado dentro, con la aplicación de esa ley del embudo, que es su interpretación de lo que está en duda, porque ellos interpretan que está en duda y, desde ese punto de vista, pues, siempre tienen la razón. Y a nosotros no nos queda más remedio que acatarlo.

Por eso, de todas formas, nos hemos abstenido —repito— por las dos cuestiones: porque, efectivamente, no estamos en contra y segundo, porque además creemos que el Reglamento aplicado en este caso ha sido más que dudoso.

Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Aldecoa.

El señor Zufía, ¿a título personal o por el Grupo Mixto? (EL SR. ZUFÍA HACE GESTOS DE "A TÍTULO PERSONAL"). A título personal, tiene la palabra.

SR. ZUFÍA: Solamente para lamentar que una contradicción tan evidente como existía entre estos dos artículos no se hubiera atendido en el momento, como fue reiteradamente denunciado y denunciado por este Parlamentario, y hayamos tenido que perder un mes para volver, como proféticamente anuncié, volver al Pleno con el asunto.

Bien, efectivamente, existía una contradicción clara. Por un lado, se daba una opción a los empleados y por otro lado se obligaba, se les obligaba, a elegir un camino determinado. Naturalmente ante esa contradicción no había más remedio que optar por una u otra de las decisiones marcadas.

Yo hubiera preferido que hubiese sido la primera. Yo creo que dejar en libertad a los empleados hubiera sido algo más justo que obligarles a realizar unas labores determinadas que no entran dentro de su cargo, dentro de su función específica, sin embargo no hay duda que esto planteaba una serie de problemas y, en atención a que mayoritariamente se optaba por esto que, en fin, lo extraño fue que no se viese esta contradicción y que además quién en la sesión anterior votó en favor de la primera opción, ahora considere que aquella opción no era conveniente y que la única razonable es la última.

Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Zufía.

Y con la intervención que acabamos de oír queda terminado el debate y la aprobación del Dictamen y explicación de voto.

Pasamos, a continuación, al punto n.º 5: "Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento Foral" sobre supresión de la exención a la que se refiere el artículo 29.1 de las "Normas para la exacción de los Impuestos sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", aprobadas por acuerdo de la Diputación Foral de 10 de abril de 1970".

Según el artículo 85 del Reglamento Interino, uno de los Secretarios dará lectura a la moción.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (señor Elía): "Conforme a lo establecido en el artículo 29.1 de las "Normas para la exacción de los Impuestos sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", aprobadas por acuerdo de la Diputación Foral de 10 de abril de 1970, están exentas del Impuesto sobre las Sucesiones las adquisiciones hereditarias de los ascendientes, descendientes legítimos e hijos legitimados por subsiguiente matrimonio, adoptantes y adoptados con adopción plena y entre cónyuges.

A juicio de este Grupo Parlamentario la referida exención no tiene la más mínima razón de ser en un sistema tributario democrático, uno de cuyos principales objetivos debe ser el de llevar a cabo una profunda redistribución de la renta y de la riqueza que elimine las desigualdades sociales.

En opinión de este Grupo Parlamentario, la mencionada exención constituye justamente un freno para la consecución del aludido objetivo,

ya que, como consecuencia de la misma, las riquezas acumuladas por las clases dominantes se vienen transmitiendo íntegramente de generación en generación, sin reportar el más mínimo beneficio a la comunidad.

En virtud de lo expuesto, y habida cuenta de que conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.4 del Real Decreto 121/1979, de 26 de enero, la Diputación Foral debe someter en todo caso a la aprobación del Parlamento Foral las normas relativas al sistema fiscal de Navarra, este Grupo Parlamentario, al amparo de lo establecido en el art. 84.1.a) del Reglamento Interino, propone que el Pleno del Parlamento Foral adopte el siguiente acuerdo:

«Requerir a la Diputación Foral para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.4 del Real Decreto 121/1979 de 26 de enero, remita a este Parlamento Foral un Proyecto de Norma en el que se establezca la supresión de la exención a la que se refiere el art. 29.1 de las "Normas para la exacción de los Impuestos sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", aprobadas por acuerdo de la Diputación Foral de 10 de abril de 1970».

SR. PRESIDENTE: Seguidamente el Grupo Parlamentario, que hubiere formulado la moción, efectuará la defensa de la misma por un tiempo no superior a diez minutos.

El señor Asiáin, del Grupo Socialista, tiene la palabra.

SR. ASIAIN: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios:

Vamos a comenzar haciendo una breve referencia a los antecedentes históricos del Impuesto sobre Sucesiones.

Hasta la Reforma Tributaria de 1845, propiciada siendo Ministro de Hacienda D. Alejandro Mon, no puede decirse que tome cuerpo en el Derecho Fiscal Español un impuesto que grave, como tal, la capacidad de pago puesta de manifiesto con ocasión de las adquisiciones hereditarias.

Efectivamente, en el año 1845, nace el llamado "Derecho de Hipotecas" en el que se refunden el Impuesto sobre las herencias y testamentos, la Manda Pía Forzosa y la alcabala en cuanto afectaba a determinadas transmisiones. Posteriormente, y después de varias modificaciones, la Ley de 26 de diciembre de 1872 le dio la denominación de "Derechos Reales y transmisiones de bienes" que ha perdurado hasta la reforma fiscal de 1964. Es de destacar en estas regulaciones del Estado que traemos a colación que, hasta la Ley de 29 de diciembre de 1910, gozaban de exención las herencias entre ascendientes y descendientes, y entre cónyuges por la cuota legal, estableciéndose en aquella fecha

los tipos de gravamen teniendo en cuenta el grado de parentesco entre el causante y el heredero y la cuantía de la porción hereditaria.

La Ley Paccionada, que no incluía como aplicables en Navarra ninguno de los tributos que dieron origen a las nuevas figuras tributarias y que entonces existían, impidió que se aplicaran en Navarra dichas figuras nacidas de la reforma de 1845.

El nuevo impuesto no se estableció en Navarra hasta el año 1928 y ello debido a las necesidades financieras de la Hacienda Foral para atender al aumento de cupo que había sido negociado en el Convenio Económico del año anterior. En el texto de dicho Impuesto se reconocía ya en su artículo 4.º la exención para las transmisiones a título lucrativo que tuvieran lugar entre cónyuges o ascendientes y descendientes legítimos e hijos legitimados por subsiguiente matrimonio, a pesar de que 18 años antes había sido eliminada dicha exención de las disposiciones del Estado.

Los normas vigentes para la exacción del Impuesto sobre Sucesiones, aprobadas por acuerdo de la Diputación de 10 de abril de 1970, siguen recogiendo en su artículo 29.1 la tan referida exención, cuya supresión es objeto de la moción de nuestro Grupo Parlamentario.

Las razones que fundamentan nuestra moción son las siguientes:

Los primeros tratamientos de la imposición sobre las herencias por la economía liberal, hundieron sus raíces en la argumentación de la equidad. Fue el clásico John Stuart Mill, economista obsesionado por la equidad, el primero en abogar por una cierta progresividad en las sucesiones. Pero como señala Neumark, fue desde la propia óptica del buen funcionamiento de la economía de mercado —en sus modernas dimensiones de capitalismo monopolista de Estado y no en nostálgicos planteamientos de un Estado liberal inoperante— cuando se hizo exigible la existencia de un fuerte Impuesto de Sucesiones en los países adelantados. Su fin declarado era nivelar las posibilidades de partida derivado de un consenso mayoritario sobre la necesidad de ajustes redistributivos de la riqueza acumulada.

El Impuesto de Sucesiones cumple además en un sistema fiscal óptimo, un papel de complementariedad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, al servicio también de la redistribución de la renta.

Por otra parte, es claro que el Impuesto sobre Sucesiones es un impuesto asentado bajo el principio de la capacidad de pago del contribuyente, gravando el aumento de patrimonio que se produce con ocasión de la adquisición de una herencia o de la aceptación de una donación.

Si al principio de la capacidad de pago añadimos su finalidad redistributiva de la riqueza acumulada, comprenderemos fácilmente la progresividad de sus tarifas en razón de la cuantía de la porción hereditaria.

Pero nos podemos preguntar, ¿cómo se justifica una discriminación en función del grado de parentesco que llegue incluso a dejar totalmente exentas las adquisiciones hereditarias entre ascendientes y descendientes y entre cónyuges?

Las razones que se suelen dar por los autores en defensa de esta discriminación son:

De una parte, la herencia resulta ser un beneficio con el que no contaban los parientes más lejanos.

De otra parte, y en segundo lugar, que la capacidad de pago es mayor a medida que la relación de parentesco con el causante se hace más lejana e indirecta.

Tercero. El sistema fiscal debe tener en cuenta las disposiciones civiles sobre la materia.

Cuarto. Se piensa que este trato discriminatorio favorece los estímulos para trabajar y ahorrar.

Quinto. Que se considera como un beneficio colectivo la conservación del patrimonio familiar.

Y sexto. Las especiales circunstancias de la viuda e hijos deben reconocerse de algún modo.

Modernamente, todas estas razones han sido puestas en tela de juicio por los más prestigiosos autores. Repasemos cada una de ellas contraponiéndoles la argumentación que se da sobre las mismas.

Respecto a la primera, el hecho de que la herencia es una ganancia inesperada para los extraños supone que las expectativas tienen una relación directa, con el grado de parentesco, lo cual es falso e incluso inverso en muchas ocasiones.

La segunda razón de que la capacidad de pago aumenta a medida que se aleja el vínculo de parentesco, en opinión de Neumark, no sólo es falsa, sino que dicha discriminación atenta frontalmente contra el principio de la igualdad en la medida en que los sujetos se encuentran bajo condiciones semejantes a efectos tributarios.

La tercera razón nos dice que el sistema fiscal debe tener en cuenta las disposiciones civiles sobre la materia, o sea, que si la Ley Civil permite o no la libre disponibilidad de la herencia, la Ley Tributaria no debe actuar en sentido contrario. ¿Acaso existen "Leyes naturales", como afirma Tait, que digan que la Ley Civil es anterior a la Ley Fiscal? Además, en el caso de Navarra, ¿qué funcionalidad le ha dado el legislador fiscal al principio de derecho civil navarro de la libre disponibilidad de la herencia?

¿Acaso existe una libertad real de disponer con la actual tarifa del Impuesto sobre Sucesiones o por el contrario existe en la práctica la obligatoriedad económica a la hora de transmitir que pasa por la exención prevista en el Impuesto para las adquisiciones entre ascendientes y descendientes y cónyuges?

La cuarta razón nos justifica esta discriminación por la incidencia del impuesto sobre el trabajo y el ahorro. También existen importantes argumentos en contra. El único modo de afectar al ahorro es si la mayor carga sobre los extraños persuade a quien está decidido a dejar su herencia para ahorrar más a fin de dejar al beneficiario la misma herencia, lo cual puede producirse también perfectamente cualquiera que sea la tarifa del impuesto.

Quinta. El hecho de que se considere por algunos un beneficio colectivo, la conservación del patrimonio, esta razón no justifica la exención de patrimonios cuantiosos que incluso son gravados de forma ordinaria por otras figuras tributarias como el Impuesto sobre el Patrimonio.

Sexta. Por fin, las especiales circunstancias de la viuda e hijos no es argumento suficiente para fundamentar una exención o una fuerte disminución de tipos con carácter general en estos casos. Para poder invocar este argumento es preciso también tener en cuenta otras circunstancias personales del grupo familiar, difíciles todas ellas de considerar objetivamente; porque no es lo mismo que los hijos sean menores o no, o que el patrimonio del causante sea de un valor u otro, dado que la capacidad de pago dependerá siempre de todas estas circunstancias.

La moción presentada por nuestro Grupo no ha puesto en entredicho la discriminación de las tarifas en función del parentesco, sino que se limita a solicitar la supresión de la exención que afecta a los parientes más cercanos, aunque realmente los argumentos presentados y extraídos de los propios principios de la ciencia de la Hacienda sirven a nuestro objetivo.

Efectivamente, en un país industrializado de economía liberal como es el nuestro, es difícil justificar una exención de esta naturaleza con razones objetivas. Antes bien, consideramos que su vigencia es un anacronismo más asentado en las premisas de una economía con predominio del sector primario o agrícola, en el que el gasto público se consideraba como un mal necesario y el patrimonio familiar garantía de supervivencia.

Esa situación decimonónica de Navarra ha cambiado profundamente. Ahora queremos hacer de Viejo Reino una comunidad moderna y progresiva que tenga como norte las mayores cotas de igualdad y justicia conseguibles, para cuyo fin no se puede prescindir de un mecanismo tan precioso para la redistribución de la ren-

ta y la riqueza como es el Impuesto sobre Sucesiones.

La propuesta del Grupo Socialista, en rasgos generales, es la siguiente. En caso de que sea aprobada la presente moción consistiría:

Primero.—De acuerdo con los principios aceptados en el Impuesto sobre el Patrimonio, dejando exento una parte del mismo por razón de la cuantía, consideramos que dicho principio debe ser también aplicado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de forma que sólo sean gravadas por dicho Impuesto el exceso de valor de las participaciones hereditarias sobre los mínimos exentos, que creo recordar actualmente está para las personas solteras en 4.000.000 y para personas casadas en 6.000.000, aunque en el Proyecto actualmente en revisión se encuentra en 6.000.000 para los solteros y 9.000.000 para las personas casadas.

Segundo.—La segunda propuesta del Grupo Socialista sería que los tipos de la tarifa aplicables a las adquisiciones entre ascendientes y descendientes actualmente exentas, deben ser inferiores a los restantes tipos de la tarifa.

Tercero.—Para la aplicación de las tarifas deben tenerse en cuenta no sólo el grado de parentesco y el valor de la porción hereditaria, sino también el valor del patrimonio preexistente del adquirente.

Cuarto.—Finalmente, la determinación de la base imponible consideramos que debe efectuarse de acuerdo con las reglas establecidas para el Impuesto sobre el Patrimonio.

Para terminar, decir que el Grupo Socialista no puede aceptar la posición de aquellos Grupos que van a fundar su no en que en la moción se pide la supresión total de la exención. Nosotros lo que solicitamos en la moción es que la Diputación remita a esta Cámara un Proyecto al cual podremos enmendar suficientemente y convenientemente como cualquier Grupo.

En el fondo, estos Grupos que así argumenten lo único que quieren es que las cosas sigan igual y que es algo que nosotros no podemos aceptar.

Nosotros queremos anunciar y dejar bien claro que tampoco cabe argumentar en contra de nuestra moción en nombre de las peculiaridades forales navarras porque esto supondría consagrar el abuso en nombre del Fuero.

La peculiaridad foral radica en el derecho a la regulación y no en cómo ha de ser esa regulación.

No queremos atentar contra los pequeños patrimonios que vamos a salvaguardarlos a través de una nueva regulación más beneficiosa incluso que la anterior.

Lo que sí pretendemos es acabar con una situación injusta al amparo de la cual se están exaccionando la transmisión de grandes patrimonios, sin que éstos reporten el más mínimo beneficio a la comunidad, impidiendo una justa redistribución de la renta que elimine las desigualdades sociales.

En base a estos principios, solicitamos al resto de los Grupos Parlamentarios, su voto afirmativo que apoye nuestra moción.

Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asidín.

A continuación se abrirá un turno a favor y otro en contra de la moción. En cada uno de los turnos podrá intervenir, durante diez minutos, como máximo, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten.

¿Qué Grupos Parlamentarios solicitan consumir el turno a favor?: señores Aldecoa, Soraurén, Zufía.

El señor Aldecoa, por "Herri Batasuna", tiene la palabra.

SR. PEDROARENA: Pido que se haga un receso.

SR. PRESIDENTE: *¿Inmediatamente? ¿Ahora mismo? Tendríamos que hacer un pequeño descanso, pero ¿no sería mejor después del turno a favor, tal vez?*

SR. PEDROARENA: *Pedimos un receso para después del turno a favor.*

SR. PRESIDENTE: *Así me parece mejor. Muchas gracias.*

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *La fiscalidad directa y muy en especial los Impuestos sobre la Renta y la herencia, según un modelo de tipos proporcionalmente crecientes con la base, más que proporcional, es uno de los principales fundamentos de una concepción socialista de la fiscalidad.*

Nadie que sea socialista puede admitir que los grandes patrimonios acumulados por los grandes capitalistas y terratenientes —y vamos a olvidarnos en este momento de la legitimidad y el procedimiento de acumulación en sí— no sean fuertemente gravados y tanto más fuertemente cuanto mayores sean los patrimonios en cuestión.

Pero hay más. La exención como figura fiscal es algo que repugna a cualquier concepción fiscal, no ya socialista sino simplemente democrá-

tica y progresiva. Es algo, hoy ampliamente admitido, que debe de encaminarse a la total desaparición de las exenciones fiscales de todo tipo. Es mucho más ortodoxo, desde una perspectiva fiscal moderna, eliminar cualquier tipo de exención y, si fuera necesario, incluso, si la justicia social o la solidaridad social lo recomendara, que existan las correspondientes subvenciones, inclusive, aunque desde mi punto de vista incluso aritmético, sea perjudicial para la hacienda pública antes de que existan exenciones fiscales.

Ni que decir tiene que lo anteriormente expuesto resulta mucho más importante en el caso de los Impuestos Directos y, en el caso que nos ocupa, de un Impuesto sobre la herencia. Las exenciones sobre la herencia actualmente existentes en Navarra son una de las principales razones que se arguyen por esos que, a veces, hablan de paraíso fiscal cuando se refieren al régimen foral navarro y que tampoco nos favorece a la hora de defender la foralidad en aquello que verdaderamente y fundamentalmente lo es, es decir, el derecho a autogobernarnos, es decir, el fundamento de nuestra soberanía.

Creemos que este tema va a tener la virtualidad de nuevo, creo que ha habido otros dos momentos, quizá otro momento en esta Cámara, en la cual se ponen de manifiesto las muy distintas concepciones de lo foral que existen en Navarra, que existen en esta Cámara, y este tema va a volverlas a decantar con toda nitidez.

No se nos oculta que la moción tal como está redactada pueda ser atacada ante oídos y ojos sencillos de pequeños propietarios y algunas clases medias, exagerando las consecuencias que de la expresión "se establezca la supresión de la exención" se puedan derivar. Hay que decir que suprimir la exención puede ser que los patrimonios inferiores a un cierto nivel, como además se ha apuntado por ahí anteriormente, 5 ó 10 millones de pesetas o lo que fuera, tengan unos tipos pequeños o incluso fijos o muy pequeños, y que a partir de ahí haya unos tipos progresivamente crecientes, etc.

Es decir, que es perfectamente posible, desde un punto de vista técnico, el que la desaparición de la exención no suponga en la práctica ninguna carga o sea una carga muy pequeña para los pequeños propietarios, pero que se pueda cargar la mano sobre los grandes capitalistas y terratenientes, que es de lo que se trata en este momento.

Por este asunto no es cuestión de discutir hoy, esto es cuestión de discutir en Comisión y en Pleno cuando la Diputación envíe un nuevo Proyecto de Norma, si es que lo envía, si es que esta moción va adelante.

Tampoco se nos oculta que, incluso desde

posiciones de izquierda incluso socialistas, pueda haber recelos, por ser quien es y porque habitualmente vota con quien vota el Grupo que pone la moción, y la poca confianza que pueda merecer su futuro comportamineto en la discusión, precisamente, de este asunto.

Pero nosotros decimos hoy, como hemos dicho otras veces, que siempre que el PSOE o cualquier otra fuerza política se ponga en posiciones claramente de izquierdas, en posiciones que favorezcan los intereses de los trabajadores navarros, se encontrarán con que estamos a su lado o que ellos están a nuestro lado, vamos, que estaremos juntos, porque "Herri Batasuna" no se posiciona, o al menos no pretende posicionarse, por intereses de Grupo o por posiciones de hegemonismo, etc. Creemos, en la medida en que podemos, que intentamos posicionarnos en favor de los intereses de los trabajadores.

Nos vamos pues a olvidar de quién es el que propone la moción y nos vamos a centrar en que la moción recoge una de las aspiraciones de todos los tiempos y de todos los países, de los socialistas. Por eso, el voto que va a haber aquí dentro de unos minutos sobre esta moción va a ser un voto nítido, nítido de izquierda y de derecha. Aquí no va a haber interferencias ni distorsiones importantes relacionados con los intereses nacionales de clase o intereses políticos de partido. Hoy los socialistas abertzales, los socialistas patriotas vascos, coincidimos con el PSOE, con el "Partido Socialista Obrero Español", es decir, con los socialistas españoles y con los socialistas de todo el mundo. Si somos socialistas, no tenemos más remedio, compañeros, que votar sí a esta moción con toda firmeza y claridad.

Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Aldecoa.

El señor Zufía, miembro del Grupo Mixto, tiene la palabra.

SR. ZUFIA: Muy brevemente para manifestar mi pleno acuerdo con el texto de la moción, aunque creo que sobraba una parte de la exposición que ha hecho quien la ha defendido, puesto que puede dar la impresión de que vamos, por mimetismo, a copiar algo que ya está establecido en el Estado. Y creo que nuestra autonomía fiscal la hemos de defender, sin que eso signifique que no podamos tener un sistema fiscal más progresivo, más avanzado y más justo que el que pueda estar establecido en el Estado.

Por lo tanto, doy mi plena conformidad, mi voto será afirmativo.

Efectivamente, tenía yo también esta pequeña duda respecto a esta expresión tan terminan-

te de la "supresión de la exención", pero el propio Parlamentario del Partido Socialista que ha defendido la moción lo ha dejado ya aclarado, y entendiendo que será así, entendiendo que la supresión de la exención no puede significar que no haya excepciones para los pequeños patrimonios, sobre todo agrícolas, o para aquellas viviendas de gente modesta que incluso todavía no hayan terminado de pagarla o que el Impuesto que se establezca en estos casos sea puramente indicativo y que, realmente, no suponga una carga para estas familias, ni una pérdida de sus pequeños patrimonios familiares agrícolas, mi voto será totalmente afirmativo.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Zufía.

El señor Sorauren, también del Grupo Mixto, tiene ahora la palabra.

SR. SORAUREN: Si los señores Parlamentarios tienen la paciencia de escucharme, empezaría contando una anécdota que me ocurrió hace cierto tiempo sobre esta cuestión exactamente.

Estaba dando una charla en un pueblo de Navarra y al final, una persona me preguntó cuáles eran las ventajas personales concretas que tenía el Fuero Navarro. Yo pensando que las ventajas personales son exactamente las ventajas que tenemos todos, en conjunto, por ser navarros, por estar en el conjunto del pueblo navarro, pues empecé mencionando —naturalmente él se refería al Fuero hablando de lo que hoy tenemos en realidad—, la capacidad hacendística que tiene todavía Navarra, de las posibilidades que hay en inversión de obras públicas y demás. Y parece que el señor no se daba por satisfecho y yo no me aclaraba tampoco. Al final, entonces, me soltó el señor lo que quería y me dijo precisamente: pues la posibilidad de no pagar impuestos precisamente como consecuencia de las herencias.

Y verdaderamente esto es lo que muchos piensan que es el Fuero. Piensan que el Fuero es privilegio y eso ha podido ser en otras coordenadas, en otros países pero en el pueblo vasco no ha sido así.

En nuestro pueblo existe el concepto de Fuero general. Se puede hablar, quizá se habla de Fuero eclesiástico, se habla de Fuero militar, como derecho particular, pero si aquí tenemos Fuero general o hemos tenido Fuero general, quiere decir que toda la comunidad se beneficia de modo igual de las ventajas del Fuero, y no únicamente unos.

Nosotros somos contrarios al privilegio que supone la exención de la que se trata en este caso, una exención que favorece principalmente a sectores sociales privilegiados. E insisto en que esto puede dar una imagen falseada de los

que nos podemos sentir verdaderamente foralistas. En este caso los privilegiados son propietarios rurales fundamentalmente, propietarios rurales que tienen haciendas fuertes.

Pero también hemos tenido oportunidad de protestar, desde aquí, contra la exención de impuestos que se ha hecho también a los grandes industriales.

Entendemos que la satisfacción de las necesidades públicas corre a cargo fundamentalmente de los impuestos que paga el ciudadano. Nosotros que buscamos la sociedad socialista, aunque somos conscientes en el momento actual de las dificultades que existen para su establecimiento, somos, en todo caso, partidarios de que se cargue fundamentalmente a los poderosos, a los que tienen más patrimonio, aunque creemos que todos deben de contribuir, aunque sea de forma mínima.

Por esto, nosotros apoyaremos las soluciones que tiendan a establecer escalas, que tiendan a regular este tipo de impuestos. Porque, naturalmente, entendemos que no pueden pagar de la misma manera quien vive de las rentas de un patrimonio como aquel para quien lo que posee pues es algo esencial, fundamental.

En definitiva, lo que buscamos es que con este sistema impositivo se consigan o se tiendan a nivelar las desigualdades sociales existentes.

Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Sorrauren.

El Grupo "Amaiur" ha pedido una suspensión temporal de la sesión.

En virtud del artículo 40, que hoy sí entra en juego, el Presidente puede suspender temporalmente la sesión, con objeto de conceder un descanso, de propiciar acuerdos y consultas. Parece justo que primero se escuchen todas las voces, el turno en contra e incluso el turno de réplica, si no le parece mal al Grupo proponente. Y, en todo caso, después, cuando será más fácil ver qué acuerdos o qué consultas se pueden propiciar, podría la Presidencia conceder la suspensión de la sesión.

Parece ser que hay asentimiento en el Grupo proponente y en otros Grupos. ¿Estaría de acuerdo el señor Pedroarena, Portavoz del Grupo "Amaiur"?

SR. PEDROARENA: Señor Presidente, sí, estamos de acuerdo, pero quisiéramos intervenir brevemente a favor.

SR. PRESIDENTE: Ah, muy bien.

El señor Pedroarena tiene la palabra.

SR. PEDROARENA: Compañeros Parlamentarios:

Puesto que los Grupos que nos han precedido han abordado ampliamente la distinta problemática, vamos a ser muy breves.

Nosotros vamos a votar sí a la moción del PSOE porque consideramos que es necesaria la supresión de la exención, pero como entendemos que no se pueden medir con el mismo baremo todos los patrimonios, vamos a presentar una moción, ya anunciada, que incluye la palabra regulación, para que permita a los pequeños propietarios no ser demasiado gravados.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pedroarena.

A continuación abrimos el turno en contra de la moción.

¿Quiénes son los Grupos, los Parlamentarios que van a actuar?: señores Bados, Sagredo e Irujo.

El señor Sagredo, por "Unión de Centro Democrático", tiene la palabra.

SR. SAGREDO: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios:

Tengo que reconocer que la exposición efectuada por el representante del Partido Socialista, mocionante en este caso, ha sido magnífica, ha sido magnífica porque nos ha hecho un canto y una loa extraordinaria a la progresividad impositiva, a la distribución de la renta, a la redistribución de la riqueza; aspectos estos que, por supuesto, nuestro Grupo tiene necesariamente que asumir y que mantener.

El único problema que ha surgido con esta exposición es que se ha hecho una defensa teórica de lo que debería ser una nueva regulación del Impuesto sobre Sucesiones, pero no se ha hecho, en absoluto, una defensa de la letra de la moción presentada para la aprobación de esta Cámara. Porque, efectivamente, nosotros tenemos que atenernos a una moción que se nos ha dado con un texto y no tenemos ninguna obligación de suponer, de presuponer, cual es el espíritu, cual es verdaderamente la intencionalidad que lleva esa moción, sino única y exclusivamente atenernos a lo que se propone.

Habría que decir que, a nuestro juicio, han sobrado algunas alusiones en esa exposición y en otras que se han hecho posteriormente a etiquetas, a divisiones de derechas e izquierdas, que sonaban a latiguillo demagógico, cuando se pretende decir o etiquetar a un Grupo determinado según se posicione en este asunto en ser de derechas o en ser de izquierdas. Es un poco

el latiguillo demagógico de que todo el que no esté con mi tesis es tal cosa. Entendemos que no solamente es un latiguillo demagógico, sino que es un truco un tanto barato.

El Grupo centrista se va a pronunciar en esta moción por el voto negativo y ello que conste que no es por un mecanismo defensivo de los intereses de determinadas clases privilegiadas a las que aquí se hace alusión en la exposición de motivos de la moción socialista, sino precisamente por defender la seguridad e intereses de otras clases que no son privilegiadas.

Y me van a permitir los señores Parlamentarios que concrete un poco más, aunque sea sucintamente, algunos aspectos de la cuestión.

Me permito recordar —y que no suene a nadie esto a una rememoranza de propaganda electoral— que nuestro programa electoral para las elecciones a este Parlamento hablaba de la redistribución de la riqueza, hacía un especial énfasis en ella e incluso citábamos un principio fundamental que suscribimos y seguimos suscribiendo de que el que más tenga más pague. Podemos decir y podemos ufanarnos de que la reforma fiscal que ha sido promulgada y que está siendo desarrollada por el Gobierno de "Unión de Centro Democrático" es, en estos momentos, una de las más progresivas y homologa perfectamente a la legislación fiscal española con la de cualquier país adelantado de Europa occidental. Y no puede decirse que la Diputación Foral se haya quedado atrás en el uso de las facultades que le competen.

Nuestro Grupo no es de los que admiten el Fuero en tanto sea también el huevo y lo rechazan en cuanto les afecta al bolsillo. No es cierto que esta exención de impuestos efectivamente —como antes se ha aludido aquí— sea consustancial a nuestro régimen foral. Más bien ha habido una cierta picaresca, en ocasiones, que ha permitido, gracias quizás a esta exención, el que algunas personas que no eran navarras —y no me estoy refiriendo a todos pero por supuesto sí a algunos— se hayan acordado de Navarra solamente para defender sus economías privadas. Lo que sí es consustancial con la foralidad es la libertad de testar y, por ello, cualquier regulación futura del Impuesto sobre Sucesiones deberá cuidar al máximo el no interferir con esa susodicha libertad.

Pero pasemos a la moción del PSOE. La moción del PSOE pide simplemente la exención de, mejor dicho, la desaparición de la exención tal como está establecida hoy por la legislación de Navarra. Y alude para ello en sus motivaciones, no en la parte dispositiva, a los beneficios que las clases dominantes obtienen de ella.

Pero si efectivamente esta moción la apro-

bamos tal como viene redactada, de tal desaparición no iba a surgir un perjuicio sólo para esas clases dominantes, que sería lo de menos, porque no sería un perjuicio sino sería una justicia, sino que va a surgir un perjuicio para todo el pueblo navarro. El perjuicio no va a ser para el terrateniente sino mucho más para el pequeño propietario agrícola. No va a ser para el gran industrial sino más bien para el propietario de pequeños comercios o de pequeños negocios. No va a salir perjudicado el gran preceptor de rentas sino el pequeño ahorrador, tanto si se trata de un profesional como si se trata de un trabajador.

Por otra parte, en esa moción no se contemplan una serie de aspectos técnicos que están entrelazados con el Impuesto de Sucesiones y el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, como sería concretamente el problema de las donaciones intervivos y el Impuesto sobre el Patrimonio. Además, la reforma fiscal está todavía en fase de desarrollo, precisamente el Impuesto de Sucesiones está en vísperas de reglamentación, y nos consta que la Diputación, y más concretamente la Ponencia de Hacienda, ha iniciado los estudios pertinentes para proponer a este Parlamento una normativa sobre el tema.

Parece, pues, más lógica la reestructuración previa del Impuesto que la propuesta de una simple supresión de la exención actual. Parece mucho más lógico ir de arriba a abajo en el sentido de reglamentar, reestructurar todo el tema de una vez, que no ir quitando cositas poco a poco de la reglamentación para, en lugar de conseguir un todo armónico, conseguir una serie de efectos parciales.

Es evidente —como he señalado antes— que nuestro Grupo apoya firmemente esa reestructuración que puede hacerse o que va a hacerse, de forma que a través de ella se logre una distribución más justa de la riqueza, pero, al mismo tiempo —y algo de esto se ha dicho antes aquí—, no incidiendo en perjudicar a todos aquellos que han hecho de su trabajo honesto el medio de conseguir un módico patrimonio familiar.

En consecuencia, y desde nuestro enfoque, la nueva regulación del Impuesto de Sucesiones debería salvaguardar una serie de situaciones específicas a las que no puede medirse, evidentemente, por el rasero de una exención general. Y son situaciones como las de las explotaciones familiares agrarias, por ejemplo, y la adquisición, por vía de donación, transmisión o herencia, de jóvenes agricultores que así acceden más fácilmente a la propiedad, los negocios industriales o comerciales de tipo familiar y dimensiones moderadas, los patrimonios de aque-

llas personas que con su esfuerzo y ahorro, ejerciendo una profesión liberal o un trabajo por cuenta ajena, han llegado a conseguir unos bienes de no excesiva cuantía. Y en términos y líneas generales es evidente que habría que establecer un ponderado límite de exención que permitiera que el gravamen de esas transmisiones se efectúe precisamente de aquellas transmisiones que tienen una cierta importancia. Parece ser que en esto hay bastante coincidencia, pero en lo que no estamos nosotros de acuerdo es en el procedimiento que se está utilizando para obtener estos fines.

En resumen, nosotros creemos que la moción del PSOE adolece de una redacción que no es afortunada e incluso pediríamos al Grupo proponente que retirara esa moción y la reelabore en términos más adecuados y más justos, porque en ese caso sí que tendría nuestra aquiescencia, siempre y cuando estuviera enfocada en el sentido que nosotros le damos a esta modificación.

Naturalmente, si no se procede de esa forma, nuestro Grupo —como he anunciado inicialmente— se pronunciará en contra de la moción.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Sagredo.

Por "Unión del Pueblo Navarro" tiene la palabra el señor Bados.

SR. BADOS: Señor Presidente, compañeros de Mesa, señores Parlamentarios:

Este Parlamento debe proceder a la adopción de acuerdos con un exigible mínimo sentido jurídico. En el caso de la moción del PSOE, su contenido literal recoge la supresión sin más motivaciones. Otra cosa es justificación en este Pleno que contradice, en su espíritu, el contenido de la propia moción.

Por ello, "Unión del Pueblo Navarro" debe constreñir su intervención a la repetida moción, que es lo que va a hacer sin perjuicio de la alternativa que propone y de la que informamos de seguido.

"Unión del Pueblo Navarro" se opone terminantemente, y con la mayor energía, a la propuesta del "Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento Foral". Yo lo hace así porque la juzga absolutamente inaceptable. Un breve análisis de esa propuesta permite afirmar que revela, no ya falta de serio estudio del tema sino, incluso, ausencia de meditación serena desde todos los aspectos a considerar: de técnica legislativa, de coherencia del sistema tributario, de la justicia social, del fundamento ético o moral de los impuestos, de las consecuencias económicas y de su integración en el Fuero de Navarra.

Desde todos estos puntos de vista, la propuesta del "Grupo Parlamentario Socialista" es recusable.

Por razones de técnica legislativa.—La propuesta se halla defectuosamente formulada:

a) Solicita la supresión de la exención tributaria contenida en el artículo 29.1 del vigente Reglamento de los Impuestos sobre Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; y olvida que la misma exención se halla establecida en la Tarifa del Impuesto de Sucesiones contenida en el artículo 48.2 del propio Reglamento.

b) No contiene una determinación de principios básicos, conforme a los cuales dicho impuesto deberá ser ordenado en las sucesiones "mortis causa" entre cónyuges y ascendientes y descendientes legítimos. Ciertamente que una propuesta no tiene por qué establecer una reglamentación articulada y detallada, pero sí, cuando menos, una clara indicación de los criterios esenciales, en base a los cuales deberá ser estimada la justicia y la oportunidad de la reforma.

c) Ante este vacío de la propuesta, cabe suponer que ésta entiende, sin más, habrá que aplicar las escalas, los tipos impositivos y los demás criterios contenidos en la Legislación Fiscal del Estado. Es decir, la propuesta socialista sugiere, simplemente, un empeoramiento y un menoscabo del Fuero mediante la aceptación de las normas del Estado.

Por razones de coherencia del sistema tributario.—Al hablar de que "las riquezas acumuladas por las clases dominantes se vienen transmitiendo íntegramente de generación en generación, sin reportar el más mínimo beneficio a la Comunidad", la propuesta socialista olvida algo tan elemental y tan notorio como es la vigencia actual del Impuesto General sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que son los mejores y más adecuados correctores de ese pretendido defecto.

Por razones de justicia social.—El Impuesto sobre Sucesiones no es un medio adecuado a los fines que pretende la propuesta socialista. La solución que ésta propugna representa, por el contrario, un tributo manifiestamente antisocial; pues, si bien es cierto que, cuantitativamente, afectará en mayor medida a las clases económicamente más altas, gravará también, y prácticamente en términos mucho más angustiosos, a las clases sociales de economía media y, sobre todo, a las más modestas: profesionales, empleados, obreros.

Un ejemplo ilustrará perfectamente esta afirmación. Un padre de condición modesta que, como fruto del trabajo de toda una vida, haya logrado adquirir una vivienda y un automóvil,

y reunir unas cuantas acciones —pongamos, en conjunto, cinco millones de pesetas—, a su fallecimiento la esposa (si es heredera por el testamento de hermandad) deberá pagar por el impuesto de sucesiones, conforme a la actual tarifa del Estado, el 13 %, o sea 650.000 pesetas. Para poder satisfacer el impuesto, la viuda deberá hipotecar la vivienda, y a su vez —en razón del préstamo hipotecario— pagar el 190 % de impuesto sobre transmisiones patrimoniales (en la constitución y en la cancelación). O bien, deberá vender la vivienda, e irse a vivir a... la calle.

Por razones morales.—En las herencias entre cónyuges, y en favor de hijos o descendientes legítimos, el impuesto de sucesiones resulta odioso. Además de la desgracia de haber perdido el padre y, normalmente, haberse hecho mucho más difícil la situación económica, la familia —que ya sólo cuenta con una exigua pensión de viudedad— deberá hipotecarse para pagar el impuesto que le exige un fisco.

Se da la circunstancia, además, de que el Impuesto de Sucesiones representa una cantidad muy pequeña en la total recaudación, en relación con los impuestos directos (como el de renta de sociedades y el de renta de las personas físicas), de factura y concepción más moderna y de mayor sentido social. Resulta, pues, un impuesto muy poco "rentable" para el Fisco y, como contrapartida, enormemente gravoso para la viuda y los hijos, a quienes afecta en momentos de luto y de quebranto económico.

Por razones económicas.—El impuesto de sucesiones sobre las herencias entre cónyuges y a favor de los hijos, constituye una verdadera penalización o castigo del ahorro y, consecuentemente, un freno del espíritu de ahorro de trabajo. Es, pues, un factor negativo, en cuanto olvida:

Que la riqueza de una nación depende, fundamentalmente, del trabajo de sus ciudadanos.

Que sin ahorro privado, no puede haber inversión; y si falta la inversión, se produce el desastre económico.

Que ante la falta de ahorro y de inversión privada, la inversión pública se realiza mediante deuda pública y emisión de billetes; esto es, en ambos casos, mediante inflación; y la inflación —insostenible actualmente— es el verdadero cáncer de la economía y el mayor factor de destrucción del equilibrio y de la justicia social.

La absorción del ahorro —mediante el Impuesto de Sucesiones— es una injusta expropiación de los patrimonios privados que, en muchos casos, conducirá a la destrucción de los pequeños y medianos establecimientos ganade-

ros, comerciales, industriales y agrícolas. ¿Cómo puede mantenerse, como lo hace el Grupo Socialista, la supresión de esta exención y luego mantener que ha de eximirse a los agricultores del pago de derechos reales a las permutas de fincas?, qué coherencia es ésa. El impuesto de sucesiones es una grave amenaza para la estabilidad y la viabilidad económica de esos negocios de carácter familiar, fruto del trabajo, del esfuerzo y del ahorro. En cuanto a las grandes empresas, supondrá una rémora para la inversión, por cuanto implicará una creciente descapitalización de los accionistas (grandes, medios y pequeños) y, consecuentemente, el empobrecimiento e inviabilidad de las empresas.

Por razones jurídicas.—Todo lo que se ha expuesto lleva a deducir, lógicamente e insoslayablemente, que el impuesto de sucesiones, en las herencias entre cónyuges y entre ascendientes y descendientes, constituye un gravísimo ataque a la organización y estabilidad de la familia navarra y al Derecho Civil Foral de Navarra.

No se requiere gran imaginación para afirmar que la implantación del impuesto de sucesiones en las mencionadas herencias traería como ineludibles consecuencias:

Primero.—Para evitar la doble imposición —es decir, pagar el impuesto al fallecimiento de uno de los padres y, posteriormente, otra vez, al fallecimiento del último—, desaparecería la institución recíproca en testamento de hermandad (hacer lo del uno para el otro), que actualmente otorgan más del 95 % de todos los matrimonios navarros; y se utilizaría la vía de instituir directamente a los hijos. Con ello, desaparecería una institución multisecular del Derecho Navarro y quedaría destruida la autoridad del cónyuge sobreviviente y, por tanto, la unidad y la estabilidad de la familia.

Por la misma razón de evitar la doble imposición (al menos en cuanto al valor del usufructo), se tendería igualmente a que el cónyuge viudo renunciase al usufructo universal de fidelidad, otra de las fundamentales instituciones del Derecho Civil de Navarra; con la misma consecuencia de ruptura de la familia, de pérdida de la autoridad y de menoscabo de la situación social y económica del cónyuge viudo.

Con la propuesta del Partido Socialista se infringiría un gravísimo e irreparable daño a las "Casas" de la zona media y de la montaña de Navarra; esa «Casa nativa» (jai-etxe) regida por los «amos viejos», el «etxe-jaun» y la «etxe-koandria», y que, a lo largo de la existencia de Navarra, han sido un poderoso elemento de estabilidad social y familiar y de prosperidad económica, al conservar los patrimonios debidamente explotados y administrados. La misma con-

sideración cabe hacer respecto a todas las familias navarras de modestos y medios empresarios o de dueños de pequeños negocios mercantiles e industriales.

La propuesta del grupo socialista representa: de una parte, un atentado a la familia navarra; y de otra, un atentado al más alto y noble patrimonio histórico de Navarra, su Derecho Foral, formado a lo largo de los siglos, y asentado en su vivencia consuetudinaria y en la sabiduría de sus instituciones. Esa propuesta es, pues, un auténtico "contra-fuero", una verdadera agresión a las más señeras instituciones del Derecho Civil Foral de Navarra.

Conclusiones. Por todo lo expuesto, y por muchas más razones que cabría aducir, "Unión del Pueblo Navarro", considera:

Que tiene el deber —que aquí cumple— de oponerse, con la mayor energía, a la propuesta del "Grupo Parlamentario Socialista".

Que, sin embargo, abierto al diálogo y a la colaboración, está dispuesto a considerar una posible implantación del impuesto de sucesiones en las herencias, sólo respecto a aquellos patrimonios que, por su gran cuantía, sufrirían en menor medida las consecuencias desastrosas de dicho impuesto. Y ello, en su caso, debería hacerse con estricta sujeción a las bases siguientes:

Mantenimiento de la exención del impuesto en las herencias entre cónyuges, puesto que, al fallecimiento de uno, la familia continúa y no se ha producido una verdadera transmisión, sino sólo la subsistencia de la situación económica y jurídica anterior.

Segundo. Respecto a las herencias en favor de descendientes legítimos, sería preciso una equiparación entre éstos y los hijos naturales reconocidos (con modificación del art. 48.3 del Reglamento). De este modo, se superaría así una grave injusticia social y, al propio tiempo, se atemperaría el Derecho Fiscal con el Derecho Civil de Navarra que, desde los tiempos del Fuero General, no ha establecido distinción entre los derechos sucesorios de los hijos legítimos y de los naturales reconocidos.

Tercero. En las herencias a favor de descendientes, se impondrá establecer un mínimo totalmente exento. Este mínimo deberá ser suficiente para dejar a salvo el patrimonio medio de una persona.

Este mínimo exento deberá ser objeto de actualización automática, cada año, en función de los índices oficiales de costo de vida. Por lo demás, tal es criterio seguido en relación al arbitrio municipal de plus valía, en las normas recientemente aprobadas por el Parlamento Foral.

Quinto. Deducido el mínimo exento, el exceso que cada heredero reciba debería tributar,

con arreglo a escalas y tipos impositivos prudentemente determinados y, en todo caso, inferiores a los que actualmente establece la Legislación del Estado, donde llegan a cotas que, realmente, representan una arbitraria expoliación.

Sexto. En relación con la reforma propuesta, se requeriría un serio y meditado estudio de determinados supuestos que se producen en razón de instituciones típicas del Derecho Civil Navarro, tales como la herencia de confianza y la fiducia sucesoria en Fiduciarios-Comisarios, que habrían de enfocarse en situaciones de herencia sometida a condición suspensiva, conforme al artículo 17.1 del Reglamento.

Por último, cualquier alteración del régimen existente impondrá, como inexcusable razón de justicia y de seguridad jurídica, una norma transitoria que deje a salvo todas las herencias causadas con anterioridad, y ello aún en el caso de que hubiese habido mora en el contribuyente, puesto que éste, en la actualidad, no se siente realmente obligado a la declaración de herencia, en razón de la exención legal.

Y termino diciendo que, "Unión del Pueblo Navarro" quiere dejar constancia de su firme propósito de colaboración para cualquier reforma que se proyecte, siempre que se realice previo un serio y desapasionado estudio, libre de demagogias y de condicionamientos políticos, y de que se asiente sobre bases de justicia social, de respeto y protección a la familia y, en todo caso, sin merma ni menoscabo de esa gran obra de siglos que es el sistema de Derecho Civil de Navarra.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Bados.

El señor Irujo, por el Grupo "Partido Nacionalista Vasco", tiene la palabra.

SR. IRUJO: No estoy en día de moda.

Después de las lecciones de economía que hemos recibido, cuantos estamos en esta sala, de labios de los que me han precedido en el uso de la palabra, no me queda otro tema que el de fijar nuestra posición, lo cual voy a tratar de hacer en pocas palabras.

Yo diría que estamos de acuerdo con lo que hemos oído en esta tribuna de labios del señor Asidán, que no estamos conformes con lo que hemos oído, con su texto. La diferencia es clara.

Empezaré por decir —puesto que se ha aludido a ello— que nosotros tenemos una tradición foral que es siempre respetable y que es útil, porque siempre hay que saber de dónde venimos para acertar bien a dónde vamos. Esa tradición foral es una tradición que nos acerca tanto a la libertad de testar como a la supresión de derechos reales, de derechos sucesorios, a eso está unida la mente, el corazón y la tradición de toda Navarra.

Yo sé bien que el Fuero no es quietud, no es pararse en el camino de la historia, es andar, es facultad, es genio, para adaptar al momento vivido los términos en que la Ley va a ser dada y aplicada. De tal manera que no obsta el que nuestra historia y nuestra tradición tuvieran una exención de derechos reales o derechos sucesorios para contemplar la actual sociedad, que el orden económico tiene elementos suficientes de juego para que nosotros pensemos en la necesidad de que las fortunas hechas y derechas sean sometidas a un orden sucesorio que pague el impuesto.

Por eso digo que en lo que ha dicho el señor Asiáin yo estoy bastante de acuerdo, lo que no estoy de acuerdo es en el texto. El texto supone la total, el total sometimiento de todo género de fortuna al derecho sucesorio.

Queridos amigos, todos queremos que la tierra sea del que la trabaja, que los hombres de nuestro acerbo, principalmente agrícola, encuentren manera de dejar de ser peones al servicio del amo para ser propietarios de su tierra. Afortunadamente este hecho se va dando. Nuestro papel no puede ser el de dificultarlo, sino el de estimularlo. Porque eso es función social de la propiedad. Cualquiera que sea vuestra tesis, sea la del Evangelio de Cristo, sea la de las orientaciones de Carlos Marx, eso es función social de la propiedad, y esa función social de la propiedad tenemos el deber de impulsarla, de favorecerla, de estimularla, ¿qué más?

Aquí están los socialistas, en una moción que lleva la fecha de 24 de este mes, en que dicen nada más que esto: "por todo lo cual —no leo la moción que es muy expresiva—, por todo lo cual este Grupo Parlamentario propone que la Diputación Foral permita al Parlamento Foral, remita al Parlamento Foral un Proyecto de acuerdo en el que se requieran las siguientes exenciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: a) Para las permutas de tierras que tengan lugar entre agricultores para lograr fincas de dimensiones más rentables. b) Para la adquisición de tierras por agricultores con rendimientos brutos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inferiores a los mínimos establecidos para presentar declaración por dicho Impuesto".

Pues eso mismo queremos nosotros de los derechos reales. A nosotros no sólo no nos importa, sino que vemos bien que las fortunas hechas y derechas paguen el Impuesto de Transmisión, pero no vemos bien, en absoluto, en que en el camino de la forja de la adquisición de tierras por los labradores, del peculio familiar, de la adquisición de un motor por el trabajador industrial, de la adquisición de un piso por la familia pobre y agrícola que, al amparo de las leyes sociales, logre adquirir el piso donde vivir en su

propia casa. En el momento de morir el padre, a las dificultades y a los gastos que se acumulan con ese momento, se añada el impuesto sucesorio para llevar más dificultad, más carga, más erosión a aquel peculio, a aquella familia.

Vuelvo a decirlos, tener presente que cualquiera que sea vuestra doctrina, la función social de la propiedad tiene su momento y momento que nosotros no debemos dejar de aprovechar. Debemos estimular, en absoluto debemos obviar ni oponernos a ello. Por eso decía que yo estaba conforme, nosotros estábamos de acuerdo con los términos de como se ha expresado aquí el señor Asiáin, pero no con los términos de la proposición escrita.

Invocaríamos los precedentes que hay para que los Socialistas retiraran esta enmienda y presentaran otra. Porque si en esta enmienda en lugar de "se establezca la supresión de la exención a la que se refiere el art. 29.1, etc.", se dijera: "se establezca la regulación", con esto nos bastaba para poder aceptar toda la enmienda. La regulación pero no la supresión, porque la supresión significa salirle al camino al labrador que de peón quiere convertirse en propietario de su tierra, salirle al camino al industrial o comerciante que quiere poner un pequeño comercio o hacer andar un motor por su cuenta en la bajera de su casa, a la familia que quiere adquirir un piso. Nosotros no queremos salir al paso de esos intentos de mejorar la sociedad, sino que debemos estimularlos.

Es verdad, se ha dicho aquí y es verdad, que la doctrina moderna va a que haya reglas generales y a procurar que no haya exenciones, pero la realidad es que las exenciones se dan porque son inherentes a la naturaleza humana. De tal manera que nosotros lo que pedimos es que los derechos sucesorios se apliquen a las fortunas hechas y derechas, cualquiera que sea la fijación —que no vay a entrar en ello, porque eso habría de venir cuando la Diputación remitiera las bases que se piden en este escrito, en esta moción, y no quiero entrar en ello porque eso sería abrir otra hoja de un capítulo que todavía está inédito—, pero sí quiero hacer constar, en nombre del Grupo al que represento y estoy seguro que de la inmensa mayoría de las gentes de este país que andan por la calle y que no tienen asiento aquí, que no pongamos impedimentos al camino de los labradores que quieran hacerse propietarios, de los industriales que quieren hacerse dueños de su taller, de los comerciantes que quieren hacerse dueños de su tienda, porque eso sería ir en contra del interés del país, y el interés del país es el que nos trae aquí a todos y, estoy seguro, el que nos une a todos.

Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Irujo.

Finalizadas las intervenciones a favor y en

contra de la moción, el Grupo Parlamentario proponente podrá consumir un turno de réplica, cuya duración no excederá de diez minutos.

Tiene, pues, la palabra el señor Urralburu, del Grupo Socialista.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios:

A mí se me ocurría al escuchar, sobre todo, los turnos en contra a la moción que ha presentado mi Grupo Parlamentario, que si los trabajadores navarros, las familias del campo de pequeñas y medianas propiedades o cualquiera otros que tuvieran algún temor sobre el futuro fiscal de Navarra, después de las intervenciones, incluso y sobre todo, de los Grupos Parlamentarios que se oponen a nuestra moción, podrán tener el convencimiento de que en Navarra hay una disposición generalizada a introducir el sistema fiscal más progresivo que pueda existir bajo cualquier economía de cualquier país occidental.

Si fuera así, si las palabras respondieran a los hechos, yo tengo que decir, de entrada, que no me preocupa lo más mínimo que esta moción se apruebe o se rechace. Si es cierto —señores oponentes a la moción— que ustedes están convencidos de que hay que introducir la progresividad fiscal también en la imposición que se refiere a las transmisiones hereditarias, sin moción o con moción, señores de la mayoría, señores de la Diputación, nos da igual, no hemos jugado aquí a ningún protagonismo, queremos que venga esa imposición enseguida. Ustedes tienen los servicios de Hacienda de la Diputación Foral, ustedes llevan ocho meses o nueve meses gobernando Navarra, ustedes podían haber traído un Proyecto de Norma para regular la imposición en materia de transmisiones hereditarias, ustedes no lo han hecho y, al menos, este debate ha servido para que, de palabra —y constará en el diario de sesiones—, los Grupos Parlamentarios, los que son de la mayoría, se comprometan a traer ese Proyecto.

Y voy a, partiendo de ese convencimiento de que yo no juzgo intenciones de nadie, que yo entiendo que la palabra dada significa tanto como aquello que se aprueba, entiendo pues, y estoy enormemente satisfecho, que ustedes van a enviar, en el tiempo más breve posible, un Proyecto de Norma para regular lo que hoy nos parece a todos injusto, es decir, la inexistencia de una medida de progresión fiscal en la regulación de las transmisiones hereditarias.

Mi Grupo Parlamentario estaría satisfecho con que la palabra dada, pues, se cumpla. Pero, porque quizá ha habido no sólo la intención de refutar una propuesta sino hacer decir lo que el Grupo Parlamentario —en este caso el Socialista—, no había dicho, voy a intentar replicar

sobre todo, y a la vez, por cortesía parlamentaria.

A los amigos que han dicho que van a votar que sí, pues, sólo tengo que decirles que estamos agradecidos y que, en todo caso, nosotros no recabamos en exclusiva el patrimonio del socialismo democrático. Nosotros queremos que, ojalá en el futuro, no sólo los que hoy han dicho al socialismo democrático sino que, ojalá, la mayoría de los ciudadanos lo digan en el futuro. Tengo que hacer sólo una pequeña corrección al Grupo de "Herri Batasuna". Quiero decirle que en este Parlamento Foral hasta ahora, en aquellas materias de carácter económico y social, el Grupo Parlamentario de "Herri Batasuna", por desgracia, no ha hecho ninguna propuesta importante. Por desgracia, por ahora, sólo nos ha dejado a los Socialistas el papel de cumplimentar aquellas medidas de carácter económico y social que tanto en el campo del gasto público, véase el Plan de Acción Coyuntural, o en el sistema fiscal hagan más progresivo el gasto y, en ese caso, el sistema fiscal en Navarra. Que, en todo caso, sabrán que si hacen o cumplen iniciativas en el campo económico y social y superan ese complejo respetable, pero en todo caso complejo, que yo creo y entiendo folklórico, de dedicarse a hacer mociones de ningún significado económico y social, tendrán nuestro voto y nuestro apoyo.

Al señor Zufía sólo, decirle que jamás hemos hablado de establecer ningún paralelismo con la legislación española en materia de transmisiones hereditarias. Ni en la moción ni en la defensa de la moción se habla, en ningún caso, de equiparar al nivel general. Estamos de acuerdo, pues, que se haga con carácter autónomo y respondiendo a la justicia y a la progresión fiscal más avanzada no a aquella que consagra la legislación española.

Y aquí se que entro a refutar lo que han dicho los señores o el señor representante de UCD. Efectivamente, en el programa electoral, y eran letras escritas de UCD, se decía la defensa de la progresividad fiscal. Yo tengo la suerte de confrontar las palabras de los programas con lo que se hace también en materia fiscal, en donde se está regulando el sistema fiscal del conjunto de los españoles.

Con fecha —creo recordar— del mes de noviembre del año 79, se ha enviado a las Cortes el Proyecto de Ley de Reforma del Impuesto de Sucesiones. En el Impuesto de Sucesiones tengo la suerte de participar de la ponencia que va a informar el mismo. Y precisamente la contradicción entre lo que aquí se ha dicho y se decía en el programa electoral, y lo que dice el Proyecto y lo que defienden sus compañeros en las Cortes es la negación de la progresividad fiscal en materia de transmisiones hereditarias. Sólo contemplan un mínimo exento de 300.000 pesetas

en lo que es el impuesto de transmisiones hereditarias. Yo me figuro que ustedes van a insistir en sus compañeros para que, lo que es bueno y justo para los navarros, sea bueno y justo para el conjunto de los españoles. Para que no se nos equipare por el nivel bajo, sino a todos se nos equipare por el nivel más alto.

Yo creo que la intervención del Grupo de UCD ha resumido en una frase que he recogido textualmente lo que quiere decir la moción que nosotros presentamos. Textualmente decía el señor Sagredo que "nosotros queremos que se suprima la exención tal como está establecido hoy en la legislación vigente", palabras textuales que he recogido de la intervención del digno representante de UCD. Pues, muy bien, así es nuestra moción, eso es precisamente lo que deseamos, que tal como están reconocidas hoy las exenciones que son de carácter general, sin tener en cuenta la renta, se supriman, lo cual no significa, en contrapartida, que se sustituyan por una nueva Norma donde, suprimiendo el carácter general de las exenciones, se regulen exenciones particulares. Esa es precisamente la posibilidad y el instrumento que le damos a la Diputación Foral que, con carácter específico y no general, tal como figura en el artículo 29.1 de la Norma para la exacción de Impuestos sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que digo y repito, se contempla con carácter general y sin tener en cuenta la cuantía de la transmisión hereditaria, nosotros pedimos que se sustituya por un Proyecto. Es decir, que aquí no vale decir lo que la moción no dice, aquí lo que no se afirma es que, después de aprobarse esta moción, en la nueva regulación no pueda figurar ningún tipo de exención. Lo que se rechaza de entrada es que no admitimos el criterio que figura en el 29.1 de exención generalizada, y a eso le pedimos la supresión. Pedimos pues la supresión y con una justa palabra, la supresión de lo que hoy se contempla con carácter generalizado, se lea y se relea lo que dice el 29.1 y no hace ninguna especificación. Así pues, nosotros no afirmamos que en la nueva regulación, anulando esa supresión generalizada, se puedan contemplar casos específicos, como lo ha insinuado mi compañero brillantemente, para la nueva normativa en materia de transmisiones hereditarias.

Lo que sucede es que esta Cámara nos impide a nosotros, porque el Decreto así lo regula, presentar un Proyecto completo de regulación, y tenemos que solicitar por vía de moción el Proyecto. Porque si hubiera existido la capacidad reglamentaria y jurídica de presentar un Proyecto de Norma, este Grupo Parlamentario lo hubiera hecho, y lo hubiera hecho en coherencia con todo el impuesto en el cual se hallan reguladas las transmisiones hereditarias, porque estamos absolutamente de acuerdo que eso hay

que hacerlo paralelamente a la modificación de todo el conjunto del impuesto. Estamos de acuerdo, más aún, nosotros queremos decir que, con la actual propuesta y si se cumpliera la actual propuesta, lo que se derivaría es que si hay algún tipo de exención mínima no se haga pagar por otro concepto de la misma ley como hoy se hace, y sabe muy bien el señor Ponente de Hacienda, por actos jurídicos documentados. Es decir, que es falso en la práctica que esté totalmente exenta la transmisión hereditaria en Navarra, es falso y no es nada, no es nada justo ni progresivo que se pague —creo— en este momento el 1 ‰ por hacer el registro de la propiedad. Es decir, que estamos absolutamente de acuerdo y si sirve para algo la palabra y la palabra que hemos dado siempre la hemos cumplido, que hay que hacer la reforma del 29.1 en conjunto con todo el impuesto, en paralelismo con todo el impuesto en el que está regulado este extremo.

En definitiva, y para terminar, sólo aludir a lo que yo considero una intervención notablemente desafortunada. Porque decirnos que es técnica legislativa falsa el que no presentemos un Proyecto articulado y que hablemos de legislación española o que queramos hacer la transmisión de la legislación española a nuestra regulación fiscal es, creo, en primer lugar, no reconocer que no podemos presentar un Proyecto articulado, que sólo se nos permite presentar una moción y no una Norma, y eso en virtud de la legislación vigente.

En segundo lugar, que jamás hemos hablado de que el régimen específico de Navarra, en materia tributaria hereditaria, se equipare al español. No hemos hablado de eso, y eso, en todo caso, no tiene nada que ver con la técnica legislativa. Si resultara que estuviéramos convencidos de que el sistema que impera en el resto de España es el más justo, lo trasladaríamos. Pero nuestra iniciativa allá está respondiendo precisamente a modificar el régimen general de imposición en transmisiones hereditarias.

Razones de justicia social, razones morales. Estamos proponiendo —se ha dicho textualmente— una moción que puede ayudar a la ruptura de la familia. Se ha dicho que esto es un atentado a la familia y que es, en segundo lugar, un atentado al derecho foral. Si el señor opinante en este sentido está de acuerdo en que legislar, tributar en materia de transmisiones hereditarias es un atentado a la familia, sin haber, ni siquiera, escuchado los principios que nosotros, si tuviéramos la mayoría, introduciríamos en esa legislación. Si —digo y repito— entiende que eso es atentar contra la familia, estoy de acuerdo en que se debe negar cualquier tipo de regulación en materia de transmisiones hereditarias.

Pero, afortunadamente, ningún Grupo Parlamentario, ni siquiera el representante de "Unión

del Pueblo Navarro" en las Cortes Generales del Estado, jamás ha hablado, y es miembro o era miembro de la Comisión de Hacienda, que tributar en materia hereditaria constituya un atentado a la familia. Lo que constituye un engaño, lo que constituye un atentado real es constituirse en defensor de quienes uno no defiende, eso sí que es verdaderamente un atentado. Y está siendo un atentado que en Navarra, en nombre del derecho foral, paguen igual los que transmiten una herencia de 500 millones de pesetas —y me refiero en el pago proporcional— a aquellos que reciben en herencia sólo el esfuerzo del trabajo. Eso sí que es un atentado a la gran mayoría de las familias navarras, lo otro, el regular que la progresión fiscal se incorpore a la imposición de transmisiones hereditarias, no es más que querer que en una sociedad, en la cual las riquezas no son iguales, hay que instrumentar, a través de la política fiscal, aquellos mecanismos que permitan que los ciudadanos y las familias puedan equipararse en los niveles de renta.

Para finalizar, sólo repetir que, si señoras y señores, ustedes están de acuerdo en que es preciso regular de un modo progresivo la transmisión hereditaria de Navarra, al Grupo Socialista le vale, es satisfactorio el debate que hemos tenido.

Finalmente decir que no nos oponemos a la introducción de ningún tipo de modificación que signifique, en todo caso, que aquí va a venir un Proyecto de Norma de la Diputación Foral para modificar lo que hoy consiedramos un privilegio que sólo favorece a los más ricos, a los más poderosos y, en definitiva, perjudica a los más humildes y, en definitiva, a los hombres del campo y de la ciudad que viven del esfuerzo de su trabajo.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Urralburu.

¿Mantiene el Grupo "Amaiur" la petición de un descanso para propiciar consultas y acuerdos por medio de una enmienda "in voce"?

SR. PEDROARENA: Sí, sí.

SR. PRESIDENTE: Pues entonces, si les parece bien, durante 15 minutos vamos a propiciar consultas y acuerdos.

Se interrumpe la sesión.

(SE INTERRUMPE LA SESIÓN A LAS 6 HORAS Y 40 MINUTOS).

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 7 HORAS Y 3 MINUTOS).

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. El Grupo Parlamentario "Amaiur", por medio

de su Portavoz don Miguel Pedroarena, acaba de presentar en la Mesa la siguiente enmienda "in voce":

"Incluir en el texto de la moción del PSOE, a partir de 1970, comillas y una nueva regulación de la exacción de dicho impuesto", con lo cual quedaría el cuerpo de la moción así: "Requerir a la Diputación Foral para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.4 del Real Decreto 121/1979, de 26 de enero, remita a este Parlamento Foral un Proyecto de Norma en el que se establezca la supresión de la exención a la que se refiere el artículo 29.1 de las Normas para la exacción de los Impuestos sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobadas por acuerdo de la Diputación Foral de 10 de abril de 1970, y una nueva regulación de la exacción de dicho Impuesto".

Echamos a andar, analógicamente, el artículo 70 —como ya lo hemos echado a andar muchas veces— y, en primer lugar, cabe preguntar al Grupo proponente de la moción si acepta esta enmienda "in voce".

SR. URRALBURU: A pesar de que entendemos, por las explicaciones dadas y por lo que dice la literalidad de la moción, que no supone ninguna modificación del fondo, no tenemos ningún inconveniente en admitir a trámite y a votación la enmienda que propone el Grupo "Amaiur".

SR. PRESIDENTE: De acuerdo.

Entonces, siguiendo la práctica en cuestión de enmiendas "in voce", que no tengan por finalidad solamente subsanar errores o incorrecciones terminológicas o gramaticales, exigiremos, como hemos exigido siempre, que no haya ningún Grupo Parlamentario que se oponga a la enmienda "in voce". ¿Ocurre así en esta ocasión, o hay algún Grupo Parlamentario que se opona? (PAUSA.) Señor Gómara y señor Sagredo.

SR. SAGREDO: Sí. Nuestro Grupo se opone a la inclusión de esta moción, o de esta enmienda, perdón, por entender que, efectivamente, rebasa lo que es pura corrección gramatical o de léxico y, de alguna manera, es prácticamente remodelar de tal forma la moción que la convierte en una nueva moción y creemos que por seriedad parlamentaria y por seguir la praxis que se ha seguido normalmente en esta Cámara, debemos oponernos a su inclusión.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

Señor Gómara por "Unión del Pueblo Navarro".

SR. GOMARA: (No se le entiende).

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Gómara. Si no hay ninguna otra voz —parece ser que

no la hay—, y siguiendo la norma 5.ª del artículo 85, vamos a que el Pleno se pronuncie mediante votación sobre la aceptación o rechazo de la moción y, a continuación, la Presidencia concederá cinco minutos, como máximo, para una explicación de voto para aquellos Grupos Parlamentarios que lo deseen. ¿De acuerdo? (ASENTIMIENTO)

Vamos a poner a votación la aceptación o rechazo de la moción.

Atención, señores Parlamentarios.

¿Señores Parlamentarios que aceptan la moción presentada por el Grupo "Socialistas del Parlamento Foral"? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que rechazan la moción del PSOE? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Elía):
A favor 29, en contra 32, abstenciones 2.

SR. PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada la moción presentada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento Foral".

A continuación ¿quiénes desean tomar la palabra en el turno de explicación de voto? (PAUSA.) Señor Lasunción y señor Urralburu. ¿Nadie más? (PAUSA.) Señores Aldecoa, Gómara y Pedroarena.

El señor Lasunción, representante centrista y Diputado Foral, tiene la palabra por "Unión de Centro Democrático".

SR. LASUNCION: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios:

A pesar de que no he llegado puntual a la sesión de esta tarde, por causas ajenas a mi voluntad, conocía, naturalmente el contenido de toda la discusión y he llegado al final.

Nuestra posición, nuestro voto que ustedes conocen, se ha debido a lo que yo calificaría de desafortunada, poco agraciada redacción del "Partido Socialista" Yo, personalmente, conozco la voluntad del "Partido Socialista" en su moción, pero una cosa es la voluntad y otra cosa es lo que dice, a pesar de todo, no está claro y conozco la referencia al artículo posterior, etc. Yo hubiese preferido personalmente y creo que mi Grupo también que el "Partido Socialista" hubiese retirado la moción y la hubiese presentado posteriormente y la hubiésemos apoyado. La hubiésemos apoyado por la siguiente razón: yo debo decir que en la Hacienda de Navarra yo, hace cinco o seis meses, formé una Ponencia for-

mada por tres funcionarios para estudiar este Impuesto. Esta Ponencia, que debo decir que ha trabajado estupendamente bien, me presentó a los, perdón, a los tres meses de trabajar la Ponencia conocimos la moción del Partido Socialista. Digamos que coincidieron las dos cosas en el tiempo. La Ponencia ha trabajado bien y hace diez días aproximadamente me trajo sus conclusiones y, en efecto, llegamos a la conclusión de que el Impuesto era, este Impuesto sobre Sucesiones, algo más complicado de lo que parece, por diversas razones. Allá se estudió la defensa de un patrimonio familiar que era aplicable, defendible y definible para el caso de la agricultura, pero no así para el caso de asalariados en general no es tan fácil. Se estudiaron comparativamente diferentes legislaciones como la francesa, la alemana, o la británica, y, por fin, decidimos seguir pensando en el asunto. Verdaderamente no preocuparnos desde el punto de vista parlamentario, desde el punto de vista de pequeña pelea parlamentaria por la moción del Partido Socialista, oportuna aparte de la redacción, y que pasase esta discusión para tratar de llegar a un entendimiento.

Sobre todo, nos encontrábamos también con otro problema, y es el problema de la Norma General Tributaria, que tan pronto como se pueda, conocerá esta Cámara. La Norma General Tributaria es una Norma que trata de integrar todos los tributos, todos los tributos —como digo— y entonces uno puede estar cojo, máxime como es éste que se trata en buena parte de sustituirlo por el Impuesto sobre el Patrimonio, junto con el Impuesto sobre la Renta que se trata que sean los dos tributos la columna vertebral de todo el sistema tributario.

Respecto a alguna cosa que aquí se ha dicho sobre, quizá, alguna siesta en los laureles por parte de alguien, creo que esta Ponencia no tiene acostumbra a esta Cámara a siestas, sino creo que todo lo contrario y eso es, fundamentalmente, lo que como representante de mi Grupo y como Diputado de Hacienda les quería decir. Es un Impuesto importante, aunque más bien en disminución en su importancia en un sistema tributario integrado. Lo estamos estudiando —como digo— hace seis meses, no lo podremos estudiar hasta, terminar de estudiar y de integrar dentro de toda la Norma Tributaria, dentro de unos meses también. La exención es parte importante del Impuesto en el caso de Navarra, pero no lo es el Impuesto todo, es solamente una parte, aunque a nosotros nos afecte especialmente eso porque —digamos— es la piedra de toque en toda esta discusión, pero es solamente una parte del Impuesto, aparte de la exención está el Impuesto entero.

Y, en fin, nada más, por eso sencillamente hemos votado como hemos votado y estamos dispuestos a apoyar una moción debidamente re-

dactada, aunque, desde luego, necesitamos unos meses para que este Impuesto se complete su parte en esa Norma General Tributaria que esta Cámara verá en el momento que sea preciso. Tanto estamos pensando en eso como que estábamos pensando en traerles una parte de la Norma General Tributaria que será el Estatuto de Recaudación y el Reglamento de Inspección. Aunque lo bonito —diríamos— sería traer eso junto con la Norma, pero que como la Norma no va a ser posible hasta dentro de unos meses, traeremos el Estatuto y el Reglamento que, sin duda, es parte importante de la gestión de los Impuestos y del funcionamiento de la Hacienda de Navarra. Este Estatuto y este Reglamento lo podría aprobar Diputación, que para eso es un Estatuto y un Reglamento, pero, sin embargo, para que esta Cámara juzgue y ponga encima de la mesa todo el poder legislativo que tiene, para eso estábamos pensando y así lo haremos en traerlo a la Cámara independientemente de la Norma como tal.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Lasunción.

El señor Urralburu, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios:

Precisamente los Grupos que antes nos decían que eran problemas de redacción los que les obligaban a oponerse, por razones legislativas, morales, etc., en un caso, y sólo por razones de forma en otro, han impedido que se corrija la redacción y que se les dé satisfacción precisamente en lo que decían que estaban coincidiendo con nosotros.

Cuando se aducían las razones, yo no he querido juzgar intenciones. Cuando se hablaba de que la redacción no estaba clara, que la redacción podía suponer tal o cual cosa, yo no he querido juzgar intenciones porque no es costumbre en mi Grupo ni en mí mismo hacer tal tipo de actuación. Sin embargo, cuando se oponen a algo, que tienen derecho a oponerse, y es a aclarar precisamente lo que antes no estaba claro, yo sí que ya no tengo que juzgar intenciones sino tengo que juzgar realidades. Y la realidad es que aquellos que no han votado favorablemente, porque se han opuesto a la tramitación de la enmienda «in voce» del Grupo «Amatur», lo que hacen es que la Diputación Foral no se comprometa ante el Parlamento a enviar un Proyecto de modificación de una Norma que es a consagrar el privilegio. De ahora en adelante podremos decir que "Unión de Centro Democrático" y "Unión del Pueblo Navarro" han impe-

dido que acabáramos en nuestro si tema fiscal en materia de herencias con un gravísimo privilegio que no va a ayudar a los hombres y a las mujeres más humildes de nuestra tierra, sino que va a ayudar, precisamente, a los más poderosos, a los más pudientes de Navarra.

Cuando la Diputación, con hechos y no con palabras, envíe ese Proyecto de Ley nosotros cambiaremos nuestra palabra, hasta entonces tendremos que seguir diciendo que "Unión de Centro Democrático" y UPN han sido los que siguen permitiendo que en Navarra el Impuesto de Sucesiones consagre el privilegio y la arbitrariedad fiscal.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Urralburu.

Por "Unión del Pueblo Navarro" tiene la palabra el señor Gómara.

SR. GOMARA: Señoras y señores:

Simplemente decirles que para "Unión del Pueblo Navarro" no existe ninguna clase de problema, no hace falta pensar en quimeras. Es la Diputación quien puede, mañana mismo, traer aquí la oportuna regulación para que la discutamos y la aprobemos como convenga y deba ser efectuado, siguiendo los trámites y teniendo en cuenta una serie de instituciones del Derecho Navarro que deben ser tenidas en cuenta y no simplemente hacer una exención aislada sin más ni más.

Nosotros no participamos en esa Diputación y esperamos que el Partido Socialista que tiene un representante se preocupe de que el tema se mueva rápidamente.

No hay por qué juzgar nuestras intenciones "de internis neque Ecclesia". Nosotros pretendemos nada más que una cosa...

SR. PRESIDENTE: Puede traducir, si le parece bien, señor Gómara.

SR. GOMARA: De lo interno, ni la Iglesia.

Nosotros pretendemos simplemente que las cosas se hagan como deben hacerse, siguiendo el sentido común y el derecho.

Nos hemos opuesto a esa modificación porque era sustancial, si no lo hubiera sido no hubiera sido necesario. Es decir, aquí se ha hablado de supresión y se ha cambiado luego a una regulación, esto es un cambio total. Si se hubiera hablado de regulación desde el principio, la cosa estaría en otro lugar.

Y es que el régimen foral, que es uno de los puntos que nosotros pretendemos que se respete, lo cual no tiene que ver nada con que

exista un gravamen o una exención indiscriminada y total para las herencias, que no tiene por que ser una cosa igual a la otra, el régimen foral no son simplemente unas normas más o menos peculiares en determinados aspectos, ni unas simples excepciones a las normas de Derecho Común. El régimen foral es todo un sistema en el que se entrelazan indisolublemente el Derecho Público, el Derecho Privado, el sistema fiscal, etc. Este régimen, este sistema foral, no podrá vivir y florecer si languidecen o se pierden alguno o algunos de estos elementos. Y esto podía ocurrir aquí, que el Derecho Privado estuviera afectado por una supresión, en la forma que se había planteado.

La base fundamental del derecho patrimonial, familiar y sucesorio en Navarra es la unidad familiar. Esta es la esencia, la unidad entre cónyuges, la jefatura del cónyuge viudo como titular unitario del patrimonio, la continuidad de la jefatura familiar encarnada en uno de los hijos a la muerte de ambos. El patrimonio, por tanto, podrá cambiar de titular pero continúa intacto como continúa la unidad de la familia, aun después de la muerte de los padres. Esta unidad familiar —y este es nuestro tema junto al Derecho Privado—, esta unidad familiar y sucesoria penetra todas las instituciones del Derecho Navarro y las matiza: el testamento de hermandad, la libertad de testar, las capitulaciones matrimoniales, el nombramiento de heredero, los derechos de los hijos a casa nativa en la que puedan acogerse, la institución de parientes mayores que, a falta de los padres, nombran el heredero y resuelven las discordias en la familia, el sistema sucesorio troncal, la reversión y reserva troncales, el retracto gentilicio, etc., etc., etc., son aspectos de nuestro derecho privado familiar específico que deben ser muy tenidos en cuenta a la hora de hacer una modificación, y puede ser afectado por esto y por esto nos hemos opuesto.

El heredero en Navarra no hereda, si por herencia se entiende el valor económico de un patrimonio vacante, simplemente sucede en la jefatura familiar en un cargo plagado de deberes y responsabilidades. Con esto —repito—, tenemos un rico Derecho Privado que debemos tener muy en cuenta al modificar una ley fiscal que le pueda afectar.

No tenemos ningún inconveniente en que la Diputación trabaje activamente, serenamente, y traiga rápidamente aquí una disposición que, teniendo en cuenta este rico Derecho Privado y preservándolo puesto que pueda ser, no obstante, exista —como hemos hablado— una no exención indiscriminada y total.

Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Gómara. Por el Grupo Parlamentario "Herri Batasuna", el señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: Como era fácil de pronosticar, efectivamente, el Parlamento ha quedado perfecta y nitidamente dividido entre un voto de izquierda y de derecha a pesar de que a alguno de los Grupos no parece que le ha agradado mucho esta calificación. Y no es de extrañarse porque realmente el tema, el tema de la exención en las herencias, eso es un tema que ha dividido siempre a la derecha y a la izquierda.

Al mismo tiempo ha servido para poner de manifiesto que dentro además de los dos campos, derecha e izquierda, a su vez hay dos matizaciones sobre la concepción de lo foral, dando lugar a esas cuatro curiosas grandes corrientes del foralismo y que se ha expresado, perfectamente además, en los votos.

"Herri Batasuna", pues, ha votado evidentemente sí, como ya lo había anunciado, por todas las razones que se han dado. También hubiera votado efectivamente a favor de la moción modificada con la enmienda "in voce" porque creemos que era, fundamentalmente, la misma moción, pero quizá más clara, evidentemente, y más flexible y eliminaba una serie de posibles pretextos para enfrentarse a la moción, pero básicamente era, no cabe duda que establecía un punto con fijeza y es que el Proyecto de Diputación debía de contemplar la eliminación de la exención en forma generalizada tal como en este momento existe.

Desde ese punto de vista, es evidente que un Parlamento dominado por la derecha hubiera cometido un error impresionante de aceptar una moción como ésta, porque esa moción lleva un pie forzado de izquierda clarísimo.

Para finalizar y agarrándonos a esta última expresión, a este último asunto de la comisión de derechos en el fondo de este Parlamento, es cosa muy interesante de que quede claro que nosotros diríamos que esa alusión que ha hecho el compañero del PSOE de que "Herri Batasuna", que no presenta moción de tipo, que presenta solamente moción de tipo político o testimonial, aparte de que no es del todo cierto pero sí lo es en el sentido de que el balance de las mociones de tipo político frente a las mociones de tipo socio-económico, entre el PSOE y "Herri Batasuna" están más bien, invertidas. Pero como se ha puesto de manifiesto, la moción socio-económica también está condenada al testimonialismo en este Parlamento porque, una de dos, o esa moción entra en consenso con la derecha para poder avanzar o sino, si entra en confrontación, pues ocurre lo que ha ocurrido hoy. Por lo tanto, de alguna manera, también se puede

estar haciendo testimonialismo, que no es malo y que es importante, con este tipo de mociones.

Lo importante es sacar una moraleja y es que, desde luego, nosotros creemos que la votación que ha habido hoy aquí, en este Parlamento, con este asunto no responde a la realidad sociológica de Navarra, ni siquiera quizá a los votos que respaldan a los Grupos que están aquí. Y existe un sexgo y una prima evidente a favor de la derecha que no se corresponde con los votos. Eso no nos lleva más que a la necesidad, por parte de los partidos de izquierda, de modificar el marco político, marco político que conforma este Parlamento que está establecido de antemano por Martín Villa, y que tengamos en cuenta que, de alguna manera, a pesar de nuestras diferencias, los partidos de izquierda nos tendremos que poner de acuerdo en cómo se va a conformar este Parlamento en el futuro, sobre todo el tema de la democratización de las instituciones forales, si queremos no seguir haciendo testimonialismo, ni por una parte ni por otra, en el futuro.

Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Aldecoa.

Y, finalmente, el señor Pedroarena, del Grupo Parlamentario "Amaiur", tiene la palabra.

SR. PEDROARENA: Señor Presidente, compañeros Parlamentarios:

A nosotros nos había sorprendido muy agradablemente la gran defensa que se había hecho

aquí de los pequeños patrimonios de los navarros. Pero claro, aquí todo queda en el mismo sitio que estaba antes, el capital navarro no deja nada suelto, ni siquiera pasa un Proyecto de Norma que debería debatirse en Comisión y luego en Pleno. Naturalmente, se iban a discutir distintos aspectos del patrimonio de Navarra. Aun habiendo mejorado, o por lo menos aclarado, con nuestra moción algunos aspectos, ha llegado el momento de la verdad y ha pasado lo lógico, lo que ha pasado hasta ahora, el capital defiende sus haciendas.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Pedroarena.

Antes de terminar esta segunda parte de la sesión, quiero recordarles, a efectos de clarificar un poco el tupido calendario que tenemos, que en la nueva sede del Parlamento Foral en la calle Arrieta, piso 4.º, mañana miércoles, a las 5 de la tarde, se reunirá la Comisión de Régimen Foral. El jueves, a la misma hora, la Comisión de Urgencia Normativa. El viernes, a la misma hora, la Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio. Y el sábado, a la mañana, a las diez y media, en sesión preparatoria para el estudio de la Reforma de Haciendas Municipales, la Cámara de Asuntos Municipales.

Muy buenas tardes, señores Parlamentarios. Se levanta la sesión.

(TERMINA LA SESIÓN A LAS 7 HORAS Y 30 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un X la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION		REDACCION Y ADMINISTRACION
Un año	2.000 ptas.	PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA
Seis meses	1.000 »	«Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra»
Tres meses	500 »	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar número corriente	20 »	PAMPLONA
» » » » » atrasado.	25 »	
		SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES